



# RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 577/2026

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Acciones de Carácter Cultural

**Asunto del Expediente:** CERTAMEN COPLA VEGA DEL GUADALQUIVIR - ESQUIVEL 2026

La Sra. Alcaldesa-Presidenta en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21 de la Ley 7 /1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, con esta fecha, dicta la siguiente Resolución:

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dada cuenta la importancia de la cultura andaluza, y más concretamente de la copla, y a la vista de la necesidad de este ayuntamiento de regular la realización del III Certamen de Copla Vega del Guadalquivir en la pedanía de Esquivel, siendo fuente de publicidad del arte y del pueblo, atrayendo a visitantes de pueblos vecinos.

Considerando necesaria su ordenación y establecimiento de las normas básicas de funcionamiento del mismo.

Vista la necesidad de este Ayuntamiento de regular, a través de unas Bases, la realización del mismo con un presupuesto de 2.000 euros.

Vista Providencia de esta Alcaldía de fecha 5 de marzo de 2026 iniciando la aprobación de las Bases para el III Certamen de copla “Vega del Guadalquivir” en Esquivel.

Vista Propuesta de Bases suscrita por el técnico de Cultura y el Concejal-delegado de Cultura de fecha 5 de marzo de 2026.

Visto informe de la Intervención Municipal n.º 2026-0111, de fecha 12 de marzo de 2026 y documento contable RC 226100399 de la misma fecha.

Al amparo del art. 3.1.b) y art. 10.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de fecha 17 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y de las facultades que me confiere la legislación vigente,

**HE RESUELTO**

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** - Aprobar las siguientes bases:





## **BASES REGULADORAS DEL III CERTAMEN DE COPLA VEGA DEL GUADALQUIVIR EN ESQUIVEL, AÑO 2026**

La copla andaluza es considerada una de las expresiones más genuinas de la cultura andaluza y española, originada a principios del siglo XX y con fuertes raíces en la tradición folclórica. Aunque a menudo se ha asociado con modelos de género tradicionales, la copla es un patrimonio vivo que se resiste a desaparecer.

Por ello, para preservar esta manifestación artística y promocionar su conocimiento y disfrute, el Ayuntamiento de Alcalá del Río convoca el Certamen de Copla Vega del Guadalquivir, que se celebrará en la pedanía de Esquivel en el año 2026, que se regirá por las siguientes bases:

- 1. El objeto y la finalidad de la convocatoria** es regular las bases por las que se regirá el certamen de Copla Vega del Guadalquivir en su tercera edición del año 2026.
- 2. Requisitos de los participantes.** Podrán participar en el concurso todas aquellas personas interesadas que acrediten tener quince años de edad o cumplirlos en el año 2026.
- 3. Convocatoria.** El periodo de inscripción finaliza el 22 de mayo de 2026. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la página web y demás medios de comunicación del Ayuntamiento de Alcalá del Río.

Para participar en el concurso se presentará una solicitud de participación mediante un impreso formalizado (anexo 1), debidamente cumplimentado y firmado, en el registro del Ayuntamiento de Alcalá del Río (Plaza de España, n.º 1, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas o en su sede electrónica). A la solicitud de participación habrá que adjuntar un video en el que el participante interprete una copla, de cinco minutos como tiempo máximo. El video se podrá presentar en soporte digital en dispositivo de memoria, que se entregará en el registro físico junto a la solicitud, o enviando un archivo digital o enlace a plataforma de video al correo electrónico: [certamendecoplaesquivel@alcaladelrio.es](mailto:certamendecoplaesquivel@alcaladelrio.es), adjuntando igualmente copia del registro de entrada de la solicitud de participación.

#### **4. Desarrollo del Certamen.**

- Una vez recepcionadas las solicitudes de participación junto a sus videos y finalizado el periodo de inscripción, se abrirá una fase de preselección en la que el Jurado elegirá las doce mejores intervenciones a su juicio.
- Los días 12 y 13 de junio se celebrarán las semifinales en el espacio designado en la pedanía de Esquivel y en la que participarán cada día seis participantes. Con antelación suficiente se informará a los participantes de la fecha de participación. Estas fechas podrían ser modificadas por el Ayuntamiento por motivos organizativos o de otra índole.
- Los participantes, que estarán acompañados de música grabada en versión orquestada que deberán aportar ellos mismos, a no ser que la organización disponga de una orquesta, interpretarán dos temas de libre elección. En el caso de que haya coincidencia de temas





## Ayuntamiento de Alcalá del Río

presentados por distintos participantes, se procederá a un sorteo entre ellos, que será supervisado por el Jurado, teniendo que presentar temas alternativos para poder participar.

- El Jurado evaluará todos los temas que se interpreten, puntuando de 0 a 10 y pudiendo utilizar fracciones de 0,5 puntos. La puntuación final de cada participante será el resultado de la media obtenida por las diferentes puntuaciones otorgadas por cada miembro del Jurado.
- Los cinco participantes que obtengan mayor puntuación pasarán a la final que se celebrará el 17 de julio. El sistema de puntuación será el mismo de las semifinales.
- Los gastos de estancia y mantenimiento en todas las fases del certamen correrán a cargo de los participantes.
- Con respecto al vestuario, las participantes femeninas deberán actuar con traje o vestido adecuado, no pudiendo participar aquellas que se presenten con traje de calle. Los participantes masculinos deberán actuar con traje adecuado, quedando descalificados si portan pantalón vaquero o similar.

5. El **Jurado** estará formado por una comisión de profesionales de la copla de reconocido prestigio y designado mediante Resolución de Alcaldía, pudiendo variar su composición entre las distintas fases del concurso para asegurar la máxima imparcialidad. Para formular su propuesta de concesión de los premios, el jurado valorará los siguientes aspectos: voz y oído musical, interpretación, puesta en escena, dificultad del tema o composición propia y vestuario. Del resultado de las votaciones y deliberaciones del jurado se levantará un acta que será firmada por todos sus miembros. Si el jurado considerara que alguno de los interpretes no alcanza la calidad suficiente podría declarar desierto todos o algunos de los premios. No se establecerá comunicación sobre el fallo del jurado con las personas no premiadas. La decisión del jurado es inapelable. Cualquier duda o vacío que pudiera surgir de la interpretación de las Bases será resuelto en su momento por el jurado. El fallo del Jurado no creará derecho a favor del premiado propuesto hasta que el premio sea decretado por Resolución de Alcaldía.

6. **Premios.** Se establecen tres premios: un primer premio dotado con 1.000€, un segundo premio dotado con 600€ y un tercer premio dotado con 400€, que se aplicarán a la partida presupuestaria 334.480.24 “Promoción Cultural-Premios Concursos”, del presupuesto del año 2026 del ayuntamiento, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado o suficiente en el momento de la resolución de la concesión. El pago del premio se justificará por Resolución de Alcaldía tras conocer el acta de resultados del jurado y será abonado por transferencia bancaria. Los ganadores deberán presentar una ficha de terceros (anexo 2) indicando sus datos bancarios. Accesoriamente, la Comisión de Festejos de Esquivel, otorgará dos accésit, dotados con 200 € cada uno.

7. **Procedimiento de concesión y régimen jurídico.** El procedimiento de concesión del premio se realizará en régimen de concurrencia competitiva, respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación al siguiente marco: - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, - RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo





## Ayuntamiento de Alcalá del Río

Común de las Administraciones Públicas, - Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como las Bases de Ejecución del presupuesto en vigor del Ayuntamiento de Alcalá del Río, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

**8. Información sobre Protección de Datos.** Esta convocatoria forma parte de un evento público con carácter tradicional y arraigado en nuestra cultura. Las obras y datos personales pueden ser publicadas en cualquier medio conocido de comunicación y publicación.

8.1. Responsable del tratamiento de datos: Ayuntamiento de Alcalá del Río (CIF P4100500J) – Plaza España, n.º 1 – 41200 Alcalá del Río (Sevilla) Tfno 955 65 11 00 – email: [comunicacion@alcaladelrio.es](mailto:comunicacion@alcaladelrio.es)

8.2. Finalidad del tratamiento de datos personales. Gestionar y tramitar su solicitud de participación en el concurso, las comunicaciones necesarias con los participantes, así como realizar otros tratamientos de sus datos en los términos establecidos en las presentes bases. Sus datos identificativos (nombre, apellidos) se utilizarán y podrán ser publicados para la gestión de su participación en el concurso y garantizar la transparencia del concurso, en tablones, medios de comunicación y página web del Ayuntamiento. Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión del evento.

8.3. Legitimación para el tratamiento de sus datos Tratamos sus datos personales en base el interés público y las funciones públicas del Ayuntamiento, siendo imposible gestionar su participación en el evento en caso de no facilitar sus datos.

8.4. Destinatarios a los que se comunicarán sus datos Salvo lo descrito en el párrafo 9.2 sobre la finalidad del tratamiento de datos personales, no se cederán datos a terceros, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

8.5. Derechos del titular de los datos facilitados Las personas interesadas tienen derecho a obtener confirmación sobre si estamos, o no, tratando datos personales que les conciernan, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, así como a revocar o retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos para finalidades específicas en cualquier momento.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos o a parte de estos, en cuyo caso dejaremos de tratar los datos, salvo para el cumplimiento de alguna obligación legal. Igualmente podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones y para el cumplimiento de alguna obligación legal.

En determinadas circunstancias (cuando el tratamiento se realice por medios automatizados y este se base en el consentimiento de las personas interesadas), las personas interesadas podrán solicitar la portabilidad de sus datos para que estos sean transmitidos a otro responsable.

En determinadas circunstancias (cuando la base de legitimación sea la ejecución de un contrato o el consentimiento del interesado) las personas interesadas podrán solicitar su derecho a no ser objeto de





## Ayuntamiento de Alcalá del Río

una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que me produzca efectos jurídicos o me afecte significativamente de modo similar.

Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos dirigiendo un escrito al Responsable del Tratamiento, pudiendo obtener modelos para este ejercicio en [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Las personas interesadas disponen de la posibilidad presentar una reclamación cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)). Así mismo, las personas interesadas pueden obtener información adicional acerca de sus derechos dirigiéndose a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

**SEGUNDO.** - Ordenar la publicación de dichas bases en el BOP y la convocatoria de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su general conocimiento.

**TERCERO.** - Comunicar a la Intervención y Tesorería Municipal, así como a la Delegación de Cultura de este Ayuntamiento.

**CUARTO.** - Publicar la convocatoria de dichas bases en Tablón Electrónico del Ayuntamiento.

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA**

**CERTIFICO-LA SECRETARIA GENERAL**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

